

**CONSTANCIA:**

*Paso a Despacho del señor Juez, informando que la reliquidación del crédito no fue objetada  
Buga, 09 septiembre de 2020*

*Wilmar Soto Botero  
Secretario*

SUSTANCIACION No. 154

Rad. 2010-00443

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Vencido el traslado de la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora MELBA MENZA ULE, en contra del señor JAIRO VIAFARA LEAL, sin haberse presentado objeción alguna y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado procede a su aprobación de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

APROBAR la reliquidación de crédito realizada por la ejecutante MELBA MENZA ULE, de conformidad con el núm. 3º. Del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ws

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTTONICO No. <u>065</u>,</p> <p>HOY <u>10 SEPTIEMBRE 2020</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--